42

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 26 OCT 2020 --

EJECUTIVO Rad. 110014003 061 **2017 00577** 00.

A la vista el informe secretarial que precede y como quiera que dentro del término concedido en providencia de 21 de febrero de 2020 (Fl 40 cd1), la parte actora no dio estricto cumplimiento a la orden impartida, este estrado judicial, de conformidad con lo dispuesto en el numera 1 del artículo 317 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

1º.- DECRETAR la **TERMINACIÓN** del presente proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía promovido por FACTORING COLOMBIA S.A., contra FLOR MARINA BEJARANO GONZALEZ, por **DESISTIMIENTO TÁCITO** de la demanda.

2º.- DISPONER consecuencialmente, el levantamiento de las medidas cautelares practicadas-vigentes a la fecha en el presente asunto.

OFÍCIESE por Secretaría en tal sentido a quien corresponda y hágase entrega de ellos a la parte demandada para que proceda con su diligenciamiento y, en caso de existir embargo de remanentes, concurrentes, acumulados, de bienes que se llegaren a desembargar o de créditos informados por la DIAN u otra autoridad, por Secretaría comuníquese y conforme a derecho deje las mismas a disposición de la entidad correspondiente, acorde a la prelación de la ley sustancial o pónganse los bienes desembargados a quien los requiera, según el caso.

3º.- DESGLOSAR a favor de la parte actora los documentos presentados con la demanda como título base de la presente acción ejecutiva, con las constancias respectivas.

Secretaría proceda de conformidad, previo pago por la parte interesada del arancel judicial previsto para este concepto por el Consejo Superior de la Judicatura por dicho rubro, dejado los soportes y constancias de rigor.

4º. SIN condena en costas por no aparecer causadas.

5º. CUMPLIDO todo lo anterior, ARCHÍVESE el expediente, dejando por Secretaría las constancias del caso en el expediente, libros y el S.I.J.C. módulos respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
JUEZ

RB

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 51 fijado hoy
27 OCT 2020 a la hora de las 8.00 A.M.

Gloria Esperanza Herrera Rodríguez*
Secretaria